

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad: 76001 3103 013 2005 00101 00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Las entidades Fiscalía General de la Nación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Parques Nacionales Naturales de Colombia, dieron respuesta al requerimiento elevado a través de providencia del 20 de mayo de 2022, aseverando que no cuentan con datos respecto al predio con matrícula inmobiliaria No. 370-162896, por lo que no pueden asegurar que el inmueble cuente con la calidad de baldío, imprescriptible, inajenable e inalienable.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos a fin de que obren y consten, las respuestas emitidas por las entidades referidas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No. 103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **JUNIO 22 -2022**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef9cb9f9b62fa2d8a41efa9301821a13b08cf372235dc58a8014b91a709ab75**

Documento generado en 21/06/2022 10:21:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>